

Exhorto – Comisión Rogatoria
Comitente: Tribunale Di Lucca (U.N.E.P.)
Demandante: LISA FERNANDA NAVARRETE VELEZ
Demandado: MATEO VARGAS LOPEZ
Referencia: DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CUSTODIA Y MANUTENCIÓN
RAD. 760013103019-2023-00044-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
RAD. 760013103019-2023-00044-00

Correspondió por reparto conocer de la presente solicitud efectuada por el Tribunale Di Lucca (U.N.E.P.), de Italia, conforme las ordenes libradas dentro del proceso “DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CUSTODIA Y MANUTENCIÓN” adelantado por LISA FERNANDA NAVARRETE VELEZ, para que en virtud de lo dispuesto en *“la Carta Rogatoria No. 001 del 7 de noviembre de 2022, allegada a ese Ministerio el 3 de noviembre de 2022, con la cual el Tribunal de Lucca (U.N.E.P.), solicita la notificación personal de MATEO VARGAS LÓPEZ, con domicilio laboral en la Carrera 100 #5-169, Edificio Oasis Oficina 715 Centro Comercial Unicentro Cali-Colombia”*

En ese orden, el artículo 608 del C. General del Proceso, establece: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenio internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público”.*

Conforme a lo anterior y como quiera que lo requerido es la notificación personal del denunciado, el Despacho procederá a dar aplicación del artículo 291 del C.G.P. y le remitirá comunicación al señor MATEO VARGAS LÓPEZ, previniéndole para que comparezca ante este Despacho judicial para la notificación del inicio del trámite ante el TRIBUNALE DI LUCCA (U.N.E.P.).

Por lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

Exhorto – Comisión Rogatoria
Comitente: Tribunale Di Lucca (U.N.E.P.)
Demandante: LISA FERNANDA NAVARRETE VELEZ
Demandado: MATEO VARGAS LOPEZ
Referencia: DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CUSTODIA Y MANUTENCIÓN
RAD. 760013103019-2023-00044-00

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR Y DEVOLVER la comisión proveniente del Tribunale Di Lucca, conforme las ordenes libradas dentro del caso referido en esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR POR SECRETARIA la citación correspondiente conforme lo dispuesto el art. 291 del C.G.P., a fin de notificar al señor MATEO VARGAS LÓPEZ domiciliado en la Carrera 100 #5-169, Edificio Oasis Oficina 715 Centro Comercial Unicentro Cali-Colombia, previniéndole para que comparezca ante este Despacho judicial para la notificación de documentos judiciales, momento procesal en el que se le hará entrega de una copia de los mismos y formato para acreditar su notificación.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
Juez



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e844b934bcc5285b1eedf12f4453779608b52418f3a77c380f0425b41afadc6**

Documento generado en 09/03/2023 11:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>